



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Gerencia N° 000045-2023-GRC/GA de fecha 21 de marzo de 2023; el Informe N° 001722-2023-GRC/OL de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 001481-2023-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 001857-2023-GRC/OL de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vistos, se reconoce el Crédito Devengado a favor del Sr. **JESUS YAIAIRO VILLANUEVA PEÑA**, por el importe de S/ 2,714.00 (Dos Mil Setecientos Catorce y 00/100 Soles), correspondientes a la Orden de Servicio N° 0008579-2022, conforme a los fundamentos expuestos en la referida Resolución;

Que, mediante Informe N° 001857-2023-GRC/OL de fecha 31 de marzo de 2023, la Oficina de Logística, en atención al Memorando N° 001722-2023-GRC/GRPPAT de fecha 30 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 001481-2023-GRC/GRPPAT-OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación, de la misma fecha, con el cual se ratifica la Especifica de Gastos, sobre la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1807, en el cual debe decir: Especifica de Gasto 23.22.41, de acuerdo a lo advertido con Informe N° 001722-2023-GRC/OL de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Logística;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: *“Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; asimismo el numeral 212.2 del mismo artículo dispone: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, el error incurrido en el extremo indicado de la Resolución Gerencial N° 000045-2023-GRC/GA de fecha 21 de marzo de 2023, constituye un error material que no alteran lo sustancial de su contenido, correspondiendo por tanto su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a la norma legal mencionada, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000296 de fecha 26 de octubre de 2022, contando con el visado de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 000045-2023-GRC/GA de fecha 21 de marzo de 2023, en el extremo de la **Especificas de Gastos** donde **DICE**: Especifica de Gastos 23.29.11, **DEBE DECIR**: Especifica de Gastos 23.22.41.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la Resolución Gerencial N° 000045-2023-GRC/GA de fecha 21 de marzo de 2023, se mantiene vigente en todo lo que no se oponga a la presente Resolución de rectificación de error material.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a las Unidades Orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado Digitalmente
JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA
Gerente de Administración